



Instituto de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales del Estado de Guerrero



Centro de **CONCILIACIÓN LABORAL**  
del Estado de Guerrero



TRANSFORMANDO **GUERRERO**  
GOBIERNO DEL ESTADO  
2021 - 2027

**CONVENIO DE COLABORACIÓN INSTITUCIONAL QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE GUERRERO, EN LO SUCESIVO Y PARA EFECTO DE ESTE INSTRUMENTO JURÍDICO SE DENOMINARÁ "EL ITAIGro", REPRESENTADO POR SUS COMISIONADOS, EL COMISIONADO PRESIDENTE M.D. ROBERTO NAVA CASTRO, LA COMISIONADA M. D. MARÍA DE LOURDES ORTIZ BASURTO Y EL COMISIONADO LIC. HORACIO DÍAZ QUIÑONEZ, Y POR LA OTRA PARTE EL SUJETO OBLIGADO "O.P.D CENTRO DE CONCILIACIÓN LABORAL DEL ESTADO DE GUERRERO", REPRESENTADO POR EL LIC. PABLO HUGO MORALES RAMONA, DIRECTOR GENERAL; ASISTIDO POR LA LIC. ZOILA RUIZ PINEDA, DIRECTORA DE PLANEACIÓN, EVALUACIÓN Y ARCHIVO, Y LA MTRA. YUNUEN ABRIL GARNICA SAN ROMÁN, TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA PARA LOS EFECTOS DE ESTE CONVENIO EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ EL C.C.L. GUERRERO" A QUIENES CUANDO ACTÚEN EN FORMA CONJUNTA, SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES; CON EL OBJETO DE INICIAR ACCIONES PARA COADYUVAR EN DAR CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN LA LEY GENERAL DE ARCHIVOS, LA LEY NÚMERO 794 DE ARCHIVOS DEL ESTADO DE GUERRERO Y SUS MUNICIPIOS, EN SUS RUBROS DE OBLIGACIÓN COMO SUJETOS OBLIGADOS DE IMPLEMENTAR EL SISTEMA INSTITUCIONAL DE ARCHIVOS, GRUPO INTERDISCIPLINARIO, OBLIGACIONES DE CUMPLIMIENTO DE TRANSPARENCIA DE LEY NÚMERO 207 DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE GUERRERO; ASÍ COMO, LAS ACTIVIDADES ESPECÍFICAS A REALIZAR COMO SUJETO OBLIGADO EN LAS QUE SE DESTACAN LA GESTIÓN DOCUMENTAL, CLASIFICACIÓN DE EXPEDIENTES RESERVADOS; MISMO QUE SE CELEBRA CONFORME A LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:**

### ANTECEDENTES

Del "ITAIGro":

- I. El Instituto de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales del Estado de Guerrero, es un organismo público dotado de autonomía constitucional, especializado, independiente en sus decisiones y funcionamiento, imparcial, colegiado, con personalidad jurídica y patrimonio propios, con plena autonomía operativa, técnica, de decisión,





Instituto de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales del Estado de Guerrero



Centro de **CONCILIACIÓN LABORAL** del Estado de Guerrero



TRANSFORMANDO **GUERRERO** GOBIERNO DEL ESTADO 2021 - 2027

gestión y administrativa, con capacidad para decidir sobre el ejercicio de su presupuesto y determinar su organización interna.

- II. Tiene como Misión esencial, el garantizar plenamente el ejercicio del Derecho de Acceso a la Información y la Protección de Datos Personales.
- III. Su visión primordial es consolidarse como un auténtico Órgano Garante, genere credibilidad y confianza en la sociedad a través del cumplimiento irrestricto de la Ley.

### De "EL C.C.L. GUERRERO"

- I. Con fecha 24 de febrero de 2017, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto por el que se declaran reformadas y adicionadas diversas disposiciones de los artículos 107 y 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de Justicia Laboral.
- II. El artículo segundo transitorio del Decreto antes citado, estableció que el Congreso de la Unión y las Legislaturas de las entidades federativas, deberán realizar las adecuaciones legislativas que correspondan, para dar cumplimiento a lo previsto en dicho Decreto, dentro del año siguiente a la entrada en vigor del mismo.
- III. Que desprendido del antecedente anterior, con fecha treinta de junio del dos mil veinte se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero, edición número 50, el decreto número 776 por el que se reforman diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, en el ámbito del poder Judicial del Estado.
- IV. De igual forma, y en términos artículo 11, fracción I, de la Ley Número 690 de Entidades Paraestatales del Estado de Guerrero, con fecha diecinueve de abril del año dos mil veintidós, se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, Edición número 31, la Ley Número 175 del Centro de Conciliación Laboral del Estado de Guerrero, el cual tiene como función principal ofrecer el servicio público de conciliación laboral para la resolución de los conflictos entre personas trabajadoras y patrones en asuntos del orden local, procurando el equilibrio entre los factores de la producción y la justicia social, con competencia para substanciar el procedimiento





Instituto de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales del Estado de Guerrero



Centro de **CONCILIACIÓN LABORAL**  
del Estado de Guerrero



TRANSFORMANDO **GUERRERO**  
GOBIERNO DEL ESTADO  
2021 - 2027

de conciliación, conforme lo establece el párrafo segundo de la fracción XX del artículo 123 apartado A, de la Constitución General.

V. Esta reforma laboral comprende tres aspectos fundamentales:

a) La justicia será impartida por el Poder Judicial de la Federación y por los Poderes Judiciales Locales, a través de juzgados o tribunales, según lo establezca la legislación secundaria correspondiente;

b) Se replantea la función conciliatoria: Ésta será una instancia prejudicial y, por lo tanto, los trabajadores y patrones tendrán que acudir a ella antes de ir a la instancia judicial, y

c) En el orden local, esta función conciliatoria estará a cargo de los Centros de Conciliación Laboral, especializados e imparciales. Dichos centros contarán con personalidad jurídica y patrimonio propio, plena autonomía técnica, operativa, presupuestaria, de decisión y gestión.

## DECLARACIONES

I. Declara el "ITAIGro" por medio de sus representantes:

I.1. Que de conformidad con lo dispuesto por los Artículos 105, 106 y 120 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, es un Organismo Público Autónomo con Personalidad Jurídica y Patrimonio propio, Autonomía Técnica, Presupuestal, de Gestión, Organización y Decisión, Garante de la Transparencia, Acceso a la Información pública, así como de la Protección de Datos Personales y el Artículo 25 de la Ley Número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero.

I.2. Que de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 43 fracciones IX, de la Ley Número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero, el pleno del Instituto tiene atribuciones para celebrar convenios con autoridades Federales, Estatales o Municipales, para el cumplimiento de sus atribuciones.

I.3. Que mediante Decreto número 781 de fecha 28 de mayo del año dos mil veintiuno, el H. Congreso del Estado de Guerrero, designó al ciudadano **M.D. Roberto Nava Castro**, como comisionado del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales del Estado de Guerrero.





Instituto de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales del Estado de Guerrero



Centro de  
**CONCILIACIÓN  
LABORAL**  
del Estado de Guerrero



TRANSFORMANDO  
**GUERRERO**  
GOBIERNO DEL ESTADO  
2021-2027

I.4. Que mediante Decreto número 499 de fecha nueve de mayo del año dos mil veintitrés (2023), el H. Congreso del Estado de Guerrero, designó a la ciudadana **María de Lourdes Ortiz Basurto**, como comisionada del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales del Estado de Guerrero.

I.5. Que mediante Decreto número 450 de fecha nueve de mayo del año dos mil veintitrés (2023), el H. Congreso del Estado de Guerrero, designó al ciudadano **Horacio Díaz Quiñonez**, como comisionado del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales del Estado de Guerrero.

I.6. Que la representación legal del "ITAIGro" recae en el comisionado presidente del pleno, de conformidad con lo establecido en el artículo 47, de la Ley Número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero.

I.7. Que en Sesión Extraordinaria de fecha catorce de septiembre del año dos mil veintidós, el Pleno del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales del Estado de Guerrero, designó como Comisionado Presidente, al **M.D. Roberto Nava Castro**, por el periodo de dos años, por lo que actualmente se encuentra en el cargo.

I.8. El presente convenio se celebra en cumplimiento al Acuerdo de fecha miércoles 03 de abril de 2024, aprobado por el Pleno en **Sesión Ordinaria** número **ITAIGro/11/2024**, a propuesta del Comisionado **M.D. Roberto Nava Castro**, por el que se aprueba iniciar acciones para coadyuvar y fortalecer la normatividad de la Ley General de Archivos, Gestión Documental, Clasificación de Expedientes Reservados, a través de suscripciones de convenios de colaboración entre los sujetos obligados y este Órgano Garante.

I.9. Para efectos del presente convenio, se señala como Domicilio el Ubicado en la **Calle Ninfa, Lote 1, Manzana 6, Fraccionamiento Valle Dorado, Segunda Sección, Código Postal 39070, de la Ciudad de Chilpancingo de los Bravo, capital del Estado de Guerrero.**

## II. Declara "EL C.C.L. GUERRERO" por medio de su representante:

II.1. Que es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Estatal, especializado e imparcial, con personalidad jurídica y



Instituto de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales del Estado de Guerrero



Centro de  
**CONCILIACIÓN  
LABORAL**  
del Estado de Guerrero



TRANSFORMANDO  
**GUERRERO**  
GOBIERNO DEL ESTADO  
2021 - 2027

patrimonio propio, dotado de plena autonomía técnica, operativa, presupuestaria, de decisión y de gestión, sectorizado a la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, y que tiene por objeto ofrecer el servicio público de conciliación laboral para la resolución de conflictos entre personas trabajadoras y patrones en los asuntos del orden local, con fundamento en los artículos 3 y 4 de la Ley Número 175 del Centro de Conciliación Laboral del Estado de Guerrero, publicado en el periódico oficial del 19 de abril del año dos mil veintidós.

II.2. Que el Lic. **Pablo Hugo Morales Ramona**, en su carácter de **Director General** de "C.C.L. GUERRERO", cargo que consta mediante nombramiento de fecha dieciséis de enero del dos mil veinticuatro, suscrito por la Ciudadana Gobernadora Constitucional del Estado Libre y Soberano de Guerrero, **Mtra. Evelyn Cecilia Salgado Pineda** y acta de protesta de misma fecha, por lo que en ejercicio de sus atribuciones conferidas, en términos de lo dispuesto por el artículo 51 fracciones I y II de la Ley Número 175 del Centro de Conciliación Laboral del Estado de Guerrero, así como el artículo 12, fracciones II y IV del Reglamento Interior del Centro de Conciliación Laboral del Estado de Guerrero, la representación legal de este Organismo recae en su **Director General**, con las facultades legales suficientes para suscribir el presente Convenio de Colaboración

II.3. Que mediante nombramiento de fecha 01 de septiembre de 2022, la Lic. **Zoila Ruiz Pineda**, fue designada como Directora de Planeación Evaluación y Archivo del Centro de Conciliación laboral del Estado de Guerrero.

II.4. Que mediante nombramiento de fecha 15 de octubre de 2022, la Mtra. **Yunuen Abril Garnica San Roman**, fue designada como Titular de la unidad de Transparencia del Centro de Conciliación laboral del Estado de Guerrero.

II.5. Que entre sus objetivos primordiales se encuentra el ofrecer el servicio público de conciliación laboral para la resolución de los conflictos entre personas trabajadoras y patrones en asuntos del orden local, procurando el equilibrio entre los factores de la producción y la justicia social, con competencia para substanciar el procedimiento de conciliación, conforme lo establece el párrafo segundo de la fracción XX del artículo 123 apartado A, de la Constitución General.

II.6. Que es de su interés suscribir el presente Convenio de Colaboración para formalizar la coordinación institucional con el "ITAIGro", con la finalidad de dar cumplimiento lo establecido en la **Ley General de Archivos y la Ley**



Instituto de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales del Estado de Guerrero



Centro de **CONCILIACIÓN LABORAL**  
del Estado de Guerrero



TRANSFORMANDO **GUERRERO**  
GOBIERNO DEL ESTADO  
2021 - 2027

**Número 794 de Archivos del Estado de Guerrero y sus Municipios, en sus rubros de obligación como sujetos obligados de implementar el sistema institucional de archivos, Grupo Interdisciplinario de Archivos, obligaciones de cumplimiento de transparencia de Ley número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero; así como, las actividades específicas a realizar como sujeto obligado en las que se destacan la gestión documental, clasificación de expedientes reservados.**

**II.5. Que, para los efectos del presente instrumento, señala como su domicilio el ubicado en: Avenida Ruffo Figueroa No. 24, Col. Burócratas, C.P. 39090, en la ciudad de Chilpancingo de los Bravo, Guerrero.**

**III. Declaran Ambas Partes por medio de sus representantes:**

**III.1. Que se reconocen mutuamente la personalidad con la que se ostentan y comparecen en forma libre y voluntaria a la suscripción del presente convenio.**

**III.2. Que están en la mejor disposición de apoyarse entre sí para lograr el objetivo del presente instrumento jurídico.**

**III.3. Que han llegado al acuerdo de celebrar el siguiente convenio de colaboración institucional para establecer las bases y mecanismos para la creación del archivo general de este centro de conciliación laboral.**

**Expuesto lo anterior, las partes están de acuerdo en cumplir sus compromisos en los términos y condiciones previstas en las siguientes:**

**CLÁUSULAS:**

**PRIMERA.** El objeto del presente convenio, tiene como propósito generar la colaboración institucional entre EL "ITAIGro" y "EL C.C.L. GUERRERO", para que de manera conjunta coordinen la elaboración y ejecución de las diversas actividades y estrategias dirigidas a implementar acciones para dar cumplimiento a lo establecido en la Ley General de Archivos y la Ley número 794 de Archivos del Estado de Guerrero y sus Municipios, en sus rubros de obligación como sujetos obligados de implementar el Sistema Institucional de Archivos, Grupo Interdisciplinario, obligaciones de cumplimiento de transparencia de la Ley Número 207 de Transparencia y





Instituto de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales del Estado de Guerrero



Centro de  
**CONCILIACIÓN  
LABORAL**  
del Estado de Guerrero



TRANSFORMANDO  
**GUERRERO**  
GOBIERNO DEL ESTADO  
2021 - 2027

**Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero; así como, las actividades específicas a realizar como sujeto obligado en las que se destacan la gestión documental y clasificación de expedientes reservados; puntualizando el Registro Nacional de Archivos el cual tiene como propósito el control, preservación, conservación y organización del patrimonio documental de la Nación. Se trata de que los archivos de cada institución o ente público, así como los archivos privados de interés público, sean reconocidos por el Archivo General de la Nación y en ese sentido por el Estado Mexicano. Para ello, los responsables de los sistemas institucionales de archivo y quienes posean archivos o documentos de interés público, deberán solicitar al Archivo General de la Nación su registro, mismo que obtendrán luego de proporcionar la información general y específica sobre su sistema institucional o bien sobre el archivo privado.**

**SEGUNDA.** Ambas partes se comprometen a coadyuvar en el cumplimiento de los objetivos del presente convenio, mediante la realización de las siguientes actividades y estrategias:

- A. Ingresar a la página: <https://www.gob.mx/agn/acciones-y-programas/registro-nacional-de-archivos>
- B. Generar Usuario y Contraseña (responsable y/o encargado del área de archivo).
- C. Contestar el cuestionario de acuerdo a las áreas del Sistema Institucional de Archivo. (responsable y/o encargado del área de archivo).
- D. Terminar y enviar su registro, para poder obtener su constancia de Inscripción al Registro Nacional de Archivo (RNA), que implementa el Archivo General de La Nación.

**Es de resaltar, que los trabajos posteriores a realizar ante el Registro Nacional de Archivo, serán; instalar su Sistema Institucional de Archivo y su Grupo Interdisciplinario de Archivo, con la finalidad de estar en condiciones de poder cumplir con la carga de sus Obligaciones de**





Instituto de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales del Estado de Guerrero



Centro de **CONCILIACIÓN LABORAL** del Estado de Guerrero



TRANSFORMANDO **GUERRERO** GOBIERNO DEL ESTADO 2021 - 2027

**Transparencia de acuerdo al artículo 81 fracción XLV de la Ley Número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero.**

- E. Promover y desarrollar proyectos conjuntos de capacitación, difusión y cultura, sobre temas relacionados en materia de Archivos.
- F. Favorecer, en términos económicos, técnicos y/o logísticos, el desarrollo de las actividades, programas realizados en el marco del presente convenio, incluyendo el diseño y la elaboración de nuevos métodos y materiales, que fortalezcan el cumplimiento de las tareas de formación y difusión en el rubro de archivos, en la medida de sus posibilidades.

**TERCERA.** El "ITAIGro", para el cumplimiento del presente convenio, se compromete a realizar las siguientes tareas:

- A. Proporcionar apoyo técnico y documental en el diseño, formulación, desarrollo de los distintos cursos, diplomados, seminarios, conferencias y demás eventos relacionados con los temas de Archivo.
- B. Asesorar a todos y cada uno de los Sujetos Obligados a obtener su constancia de Inscripción al Registro Nacional de Archivo.
- C. Ayudar en la integración de su Sistema Institucional de Archivo, con el que;
- D. Se integrará su coordinador de archivos y a su vez;
- E. Las áreas operativas que son las siguientes:
  - I. Encargado del archivo de correspondencia.
  - II. Encargado del archivo de concentración.
  - III. Encargados de archivo de trámites por área o unidad.
  - IV. Encargado de archivo histórico.



Instituto de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales del Estado de Guerrero



Instituto de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales del Estado de Guerrero



Centro de  
**CONCILIACIÓN  
LABORAL**  
del Estado de Guerrero



TRANSFORMANDO  
**GUERRERO**  
GOBIERNO DEL ESTADO  
2021 - 2027

- F. Brindar la información necesaria para la integración de su Grupo Interdisciplinario de Archivo.
- G. Vigilar el cumplimiento a sus obligaciones de transparencia de acuerdo al artículo 81 fracción XLV de la Ley Número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero.

**CUARTA. "EL C.C.L. GUERRERO"** se compromete, además, a coadyuvar en el cumplimiento del presente convenio mediante el desarrollo de las siguientes medidas:

- A) Promover y difundir, entre su personal de oficinas y a la ciudadanía en general, los eventos que sean organizados con El "ITAIGro". En la página web oficial y redes sociales de "EL C.C.L. GUERRERO".
- B) Facilitar conforme a sus posibilidades el uso de sus instalaciones para realizar actividades relacionadas en materia de Archivo.
- C) Registrar y clasificar de acuerdo a lo establecido por la ley de la materia, los archivos de "EL C.C.L. GUERRERO".
- D) Coadyuvar en la supervisión, evaluación y seguimiento de las actividades en materia de este convenio.

**QUINTA.** Queda expresamente pactado que las partes no tendrán responsabilidad por las faltas de sus trabajadores a los cursos materia del presente convenio ya que se considera que los mismos son parte de su capacitación por lo que no importará que sean en horas laborables y una vez concluidos estos se incorporen a su trabajo.

**SEXTA.** Este instrumento tendrá una "VIGENCIA INDEFINIDA" a partir de la fecha de su firma; no obstante, cualquiera de las partes, con la simple notificación que de ello haga, con treinta días de anticipación a la fecha en que se pretenda darlo por concluido, sin perjuicio de que, durante su vigencia, pueda ser modificado, adicionado o restringido en su contenido y alcances legales. En dicho caso se dará por terminado el presente convenio cuando, después de un año, sea evidente que los compromisos y actividades pactadas en el mismo carezcan de cumplimiento efectivo.





Instituto de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales del Estado de Guerrero



Centro de **CONCILIACIÓN LABORAL** del Estado de Guerrero



TRANSFORMANDO **GUERRERO** GOBIERNO DEL ESTADO 2021 - 2027

**POR EL "ITAIGro"**

**M.D. ROBERTO NAVA CASTRO.**

Comisionado Presidente del Instituto de Transparencia, Acceso a La Información y Protección de Datos Personales del Estado de Guerrero.



Instituto de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales del Estado de Guerrero

**M.D. MARIA DE LOURDES ORTIZ BASURTO.**  
Comisionada.

**LIC. HORACIO DIAZ QUINONEZ.**  
Comisionado.

**POR "EL C.C.L. GUERRERO"**

CENTRO DE CONCILIACIÓN LABORAL DEL ESTADO  
DIRECCIÓN GENERAL

**LIC. PABLO HUGO MORALES RAMONA**

Director General del Centro de Conciliación Laboral del Estado de Guerrero.



TRANSFORMANDO **GUERRERO** GOBIERNO DEL ESTADO

CENTRO DE CONCILIACIÓN LABORAL DEL ESTADO

DIRECCIÓN DE PLANEACIÓN EVALUACIÓN Y ARCHIVO

**LIC. ZOLA RUIZ PINEDA.**

Directora de Planeación Evaluación y Archivo del Centro de Conciliación Laboral del Estado de Guerrero.



TRANSFORMANDO **GUERRERO** GOBIERNO DEL ESTADO

CENTRO DE CONCILIACIÓN LABORAL DEL ESTADO  
UNIDAD DE TRANSPARENCIA

**MTRA. YUNUEN ABRIL GARNICA SAN ROMÁN.**

Titular de la Unidad de Transparencia del Centro de Conciliación Laboral del Estado de Guerrero.

ITAIGro

ESTA HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL CONVENIO DE COLABORACIÓN INSTITUCIONAL PARA INICIAR ACCIONES PARA COADYUVAR EN IMPLEMENTAR LA NORMATIVIDAD DE LA LEY GENERAL DE ARCHIVOS, GESTIÓN DOCUMENTAL, CLASIFICACIÓN DE EXPEDIENTES RESERVADOS, QUE CELEBRAN EL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE GUERRERO Y EL SUJETO OBLIGADO O.P.D CENTRO DE CONCILIACIÓN LABORAL DEL ESTADO DE GUERRERO.